

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, informe a esta Honorable Cámara, a través de los organismos competentes, acerca del servicio de protección especial del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en particular de los Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales:

- 1) ¿Qué política pública se tiene prevista llevar a cabo a fin de unificar criterios y garantizar que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean efectivamente protegidos por el Estado de un modo efectivo?
- 2) ¿Existen registros fiables respecto del estado de salud de los niños, niñas y adolescentes alojados en instituciones específicas, desarrollo, evolución, situación emocional?
- 3) Indicar sobre qué medidas sanitarias, en relación con insumos, testeos de Covid, revisión médica, planes de vacunación, insumos sanitarios, de higiene y medicamentos se están tomando en los diferentes dispositivos de cuidado.

María Sotolano
Diputada Nacional

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva el presente pedido de informes, conocer a fondo, los pormenores y los detalles sobre el funcionamiento de acerca del servicio de protección especial del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en particular de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales.

Entendiéndose como tal, a toda niña, niño y adolescente sin cuidados parentales, a aquellos que han sido separado de su medio familiar, por haber sido dictada una medida de protección excepcional de derechos y se encuentre incluido en algún dispositivo de cuidado en residencias o en familia.

Este concepto y diversos protocolos, como así también sus funcionamientos, se enmarca en los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 23.849); la Ley Nacional 26.061 y sus Decretos reglamentarios 415 y 416/06; las actas de la sesión

inaugural de Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (2006); los Lineamientos Nacionales en materia de Niños, Niñas y Adolescentes Sin cuidados Parentales (2007). Sirve como fundamento también las Directrices de las Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de niños (Resolución 64/142) y el Relevamiento Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales (2010-2011) y su correspondiente actualización 2014 y 2017, realizado entre la Secretaría Nacional de Niñez y Adolescencia y Unicef. Como así también el Código Civil y Comercial de la Nación que en su texto incluye declaraciones de principios que se encuentran acordes a los tratados internacionales, los que en virtud del art. 75 inc. 22 tienen rango constitucional, por lo que se constituyen en estándares jurídicos de orden público, por lo que ya se encuentran vigentes. Ellos son los que hacen a la condición de sujeto de derechos del niño, su autonomía progresiva y debida participación en los procesos administrativos y judiciales que los afecten.

Si bien el marco normativo, existente es amplio motiva el presente pedido de informes averiguar sobre el funcionamiento en la práctica de dicho servicio, el alcance del mismo y los desafíos que existen, este tipo de información que se solicita puede servir como fundamento de nuevas políticas públicas que se puedan sugerir, como así también futuras iniciativas legislativas que acompañen dicha temática.

Es por lo expuesto que le solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

María Sotolano
Diputada Nacional